



INFORME ANUAL (2018) DEL CONSEJO DE LOS ADPIC

1 INTRODUCCIÓN GENERAL

1.1. Desde el período abarcado por el informe de 2017¹, el Consejo de los ADPIC ha celebrado tres reuniones formales, los días 27 de febrero, 5 y 6 de junio y 8 y 9 de noviembre de 2018. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos IP/C/M/88 e IP/C/M/88/Add.1, IP/C/M/89 e IP/C/M/89/Add.1 e IP/C/M/90 e IP/C/M/90/Add.1.²

1.2. La reunión de febrero estuvo presidida por la Sra. Irene Young (Hong Kong, China), y las de junio y noviembre por el Embajador Walter Werner (Alemania).

1.3. Las reuniones del Consejo estuvieron abiertas a la participación de todos los Miembros de la OMC, los Gobiernos que tienen la condición de observador en los órganos de la OMC y determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido la condición de observador en el Consejo. Tienen la condición de observador ordinario en el Consejo de los ADPIC el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), las Naciones Unidas, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene la condición de observador *ad hoc* en el Consejo. En su reunión de marzo de 2002, el Consejo aceptó la solicitud presentada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de que se le reconociera la condición de observador en los debates del Consejo relativos al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en esa reunión y en las reuniones futuras. En su reunión de noviembre de 2012, el Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc* en cada reunión al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) y a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Por consiguiente, se invitó al CCG y a la AELC a asistir a cada reunión formal con carácter *ad hoc*. En su reunión de noviembre de 2018, el Consejo acordó conceder la condición de observador ordinario al CCG. Siguen pendientes de decisión las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador de otras 13 organizaciones.³

2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

2.1. El Consejo tomó nota de las notificaciones de medidas legislativas nuevas o revisadas presentadas de conformidad con diversas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. En las reuniones del Consejo, las delegaciones de Australia, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos de América, el Japón, Mauricio, México, Noruega, la República de Moldova, Ucrania y la Unión Europea (en nombre de Finlandia) facilitaron más información sobre las notificaciones que habían presentado. Hasta la fecha, 134 Miembros han notificado, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, la totalidad o parte de su legislación de aplicación referente a todas las disposiciones del Acuerdo. Ciento diez Miembros han facilitado respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia. Durante el período abarcado por el presente informe, algunos Miembros actualizaron sus notificaciones anteriores de leyes y reglamentos, y varios de ellos explicaron la importancia de esas medidas legislativas nuevas o modificadas. Ciento cuarenta y tres Miembros han notificado, de

¹ Documento IP/C/80.

² Los documentos IP/C/M/90 e IP/C/M/90/Add.1 se distribuirán próximamente.

³ La lista de estas organizaciones figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. Para más información, véase también https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm.

conformidad con el artículo 69, servicios de información a efectos de la cooperación recíproca para eliminar el comercio internacional de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual.

2.2. En su reunión de noviembre, el Consejo tuvo también ante sí una comunicación de la India titulada "Observancia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a las mercancías en tránsito - Preguntas dirigidas a la Unión Europea" (IP/C/W/636/Add.1).

2.3. Se informó periódicamente al Consejo sobre las iniciativas en curso en la Secretaría para racionalizar las disposiciones relativas a la presentación y gestión de las notificaciones y para desarrollar un servicio de información en línea destinado a facilitar el acceso a estos materiales.

3 EXÁMENES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES

3.1. Dado que el Consejo había finalizado el examen de las leyes y reglamentos de aplicación de los actuales Miembros desarrollados y en desarrollo, se invitó a las delegaciones a que estudiaran la mejor manera de aprovechar este punto del orden del día, como por ejemplo volver a tratar cualquier asunto derivado de exámenes anteriores o proponer nuevos exámenes para el futuro.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27; RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA; Y PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

4.1. Conforme a la práctica seguida en reuniones anteriores en que las delegaciones examinaron estos tres puntos del orden del día conjuntamente, el Consejo siguió debatiéndolos al mismo tiempo sobre la base de las contribuciones de los Miembros, en especial en lo que se refiere a la patentabilidad de las formas de vida y la introducción de un requisito de divulgación obligatoria en el Acuerdo sobre los ADPIC. En este debate también se abordó la propuesta hecha anteriormente de que se invitara a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a informar al Consejo sobre los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB que se celebró en Nagoya (Japón) en octubre de 2010, y la sugerencia de que se pidiera a la Secretaría de la OMC que actualizara las tres notas fácticas en las que se resumían las cuestiones planteadas por las delegaciones en los anteriores debates del Consejo sobre estos tres puntos del orden del día.

5 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

5.1. Según le encomienda la Decisión Ministerial adoptada en la Undécima Conferencia Ministerial celebrada en Buenos Aires (WT/L/1033), el Consejo siguió examinando la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC en cada una de sus tres reuniones formales, remitiéndose incluso a comunicaciones anteriores (IP/C/W/599, IP/C/W/385/Rev.1 y sus adiciones).

6 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71

6.1. En las reuniones de febrero, junio y noviembre del Consejo, la Presidencia recordó que el artículo 71 del Acuerdo sobre los ADPIC disponía que el Consejo debía examinar el Acuerdo, a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación, y que el Consejo no había cumplido esa obligación. Se alentó a las delegaciones a que estudiaran cómo llevar a cabo ese examen prescrito.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

7.1. En las reuniones de febrero, junio y noviembre del Consejo, la Presidencia invitó a las delegaciones que aún no habían respondido a la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/13 y Add.1) a que lo hiciesen, e instó a los Miembros que ya habían enviado sus respuestas a actualizarlas cuando hubiera habido cambios significativos en la forma en que otorgaban protección a las indicaciones geográficas. De conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, también se alentó a los Miembros a que presentaran información sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hubieran concertado. En la reunión de junio del Consejo, México presentó una actualización de las respuestas a la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/W/117/Add.14/Rev.1). En la reunión de noviembre del Consejo, Ucrania presentó sus respuestas iniciales a la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/W/117/Add.35).

8 EXAMEN DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES

8.1. En las reuniones de febrero, junio y noviembre del Consejo, la Presidencia facilitó a las delegaciones información actualizada sobre la situación respecto a la aceptación del Protocolo.

8.2. En las reuniones de febrero, junio y noviembre, la Presidencia alentó a los Miembros que todavía no hubieran notificado su aceptación a que velaran por que se adoptaran las medidas necesarias a nivel nacional para poder proceder oportunamente. En el marco de los preparativos del examen anual que el Consejo lleva a cabo en su última reunión del año, en noviembre, la Presidencia también escribió a los 38 Miembros que aún tenían que aceptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de instarles a que completasen sus procedimientos internos a más tardar a finales de 2019.

8.3. En su reunión de noviembre, el Consejo procedió al examen anual del funcionamiento del sistema, de conformidad con el párrafo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC enmendado y el párrafo 8 de la Decisión de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, respectivamente. El informe del Consejo al Consejo General sobre el funcionamiento del sistema se distribuirá con la signatura IP/C/82.

9 APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66

9.1. En su reunión de febrero, el Consejo prosiguió el decimoquinto examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

9.2. En la reunión de junio del Consejo, se invitó a los países desarrollados Miembros a que presentaran la sexta serie de nuevos informes detallados sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, para su examen en la reunión de noviembre del Consejo.

9.3. En su reunión de noviembre, el Consejo procedió al decimosexto examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Para este examen, el Consejo examinó la sexta serie de nuevos informes detallados presentados por los siguientes países desarrollados Miembros: los Estados Unidos de América, Suiza, Australia, el Japón, el Canadá, Noruega y Nueva Zelandia, así como la Unión Europea y algunos de sus Estados miembros, a saber, Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, la República Checa, el Reino Unido y Suecia. Esta información se distribuye en el documento IP/C/W/646 y sus adiciones.

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

10.1. En su reunión de febrero, el Consejo continuó el examen anual de la cooperación técnica que había realizado en su reunión de octubre de 2017.

10.2. En su reunión de junio, el Consejo invitó a los países desarrollados Miembros a que suministraran información sobre sus actividades de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, antes del examen anual de la cooperación técnica que tendría lugar en la reunión de noviembre. Se invitó a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo de los ADPIC a que proporcionaran información sobre sus actividades pertinentes y se pidió además a la Secretaría de la OMC que informase sobre sus actividades. En el marco de los preparativos del examen anual que realizó en su reunión de noviembre, el Consejo recibió información actualizada de los siguientes países desarrollados Miembros: los Estados Unidos de América, Suiza, Australia, el Japón, el Canadá y Nueva Zelandia, así como la Unión Europea y algunos de sus Estados miembros, a saber, Alemania, Austria, Bulgaria, España, los Países Bajos, la República Checa y Suecia (información distribuida en el documento IP/C/W/647 y sus adiciones). Se recibió asimismo información actualizada del CCG, la UNCTAD, la OMS, la OMA, la ARIPO, la OMPI y la UPOV (distribuida en el documento IP/C/W/644/Rev.1 y sus adiciones), así como de la Secretaría de la OMC (IP/C/W/645).

11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2017 SOBRE LA INNOVACIÓN INCLUSIVA Y LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME): COLABORACIÓN, CRECIMIENTO Y COMERCIO; Y EL TEMA DE 2018 SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA

11.1. A petición de Australia; los Estados Unidos de América; el Japón; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de febrero el punto "Propiedad intelectual e innovación: resumen del tema de 2017 sobre la innovación inclusiva y las microempresas, pequeñas y medianas empresas (MIPYME): colaboración, crecimiento y comercio; y el tema de 2018 sobre la propiedad intelectual y la innovación: el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía". Tuvo además ante sí dos comunicaciones, la primera titulada "Innovación inclusiva y crecimiento de las MIPYME" (IP/C/W/638), copatrocinada por Australia; el Canadá; los Estados Unidos de América; el Japón; Singapur; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea; y la segunda, "El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía" (IP/C/W/641), copatrocinada por Australia; los Estados Unidos de América; el Japón; la República de Corea; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: EXCEPCIÓN BASADA EN EL EXAMEN REGLAMENTARIO

12.1. A petición del Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, China y Sudáfrica, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de febrero el punto "Propiedad intelectual e interés público: excepción basada en el examen reglamentario". Tuvo ante sí una comunicación sobre esta cuestión presentada por sus copatrocinadores (IP/C/W/639 y sus adiciones).

13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA MEJORA DE LA VIDA

13.1. A petición de Australia; el Canadá; los Estados Unidos de América; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propiedad intelectual e innovación: el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía - La propiedad intelectual y la mejora de la vida". Tuvo ante sí una comunicación sobre esta cuestión presentada por sus copatrocinadores (IP/C/W/642).

14 PROPUESTA DEL GRUPO DE PMA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC (IP/C/W/640)

14.1. A petición del Grupo de PMA, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propuesta del Grupo de PMA relativa a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC". Tuvo ante sí una comunicación presentada por el Grupo de PMA sobre esta cuestión, que había presentado inicialmente en la reunión del Consejo de febrero (IP/C/W/640). El Grupo de PMA también puso a disposición de los Miembros un documento de sala que contenía una "Lista ilustrativa de los incentivos ofrecidos por los países desarrollados a las empresas e instituciones de su territorio, de conformidad con lo estipulado por el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC" (RD/IP/24).

15 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA

15.1. A petición del Brasil, China, la India y Sudáfrica, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propiedad intelectual e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia". Tuvo ante sí una comunicación sobre esta cuestión presentada por sus copatrocinadores (IP/C/W/643).

16 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

16.1. A petición de Australia; los Estados Unidos de América; el Japón; la República de Corea; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea, y con el copatrocinio del Brasil, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de noviembre el punto "Propiedad intelectual e innovación: el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía - La propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales". Tuvo ante sí una comunicación sobre esta cuestión presentada por los copatrocinadores (IP/C/W/648 y sus adiciones).

17 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA

17.1. Como complemento de los debates mantenidos en su reunión de junio, el Consejo, a petición de Sudáfrica y con el copatrocinio del Brasil, China y la India, incluyó de nuevo en el orden del día de su reunión de noviembre el punto "Propiedad intelectual e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia". Tuvo ante sí una comunicación sobre esta cuestión presentada por los copatrocinadores (IP/C/W/649 y sus adiciones).

18 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

18.1. En las reuniones de febrero, junio y noviembre del Consejo, la Secretaría de la OMC presentó un panorama general de la amplia variedad de medidas y experiencias relacionadas con el comercio en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual abarcadas en los exámenes de las políticas comerciales de la OMC. Asimismo, en las reuniones de febrero y junio se informó al Consejo acerca de las nuevas aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

18.2. En la reunión de junio del Consejo, la Presidencia informó a los Miembros de que los Estados Unidos de América habían solicitado la celebración de consultas con China en el marco del mecanismo de solución de diferencias sobre "Determinadas medidas relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual" (IP/D/38). En la reunión de noviembre del Consejo, la Presidencia informó a los Miembros de que la Unión Europea había solicitado la celebración de consultas con China en el marco del mecanismo de solución de diferencias sobre "Determinadas medidas relativas a la transferencia de tecnología" (IP/D/39). La Presidencia también informó a los Miembros de que Qatar había solicitado la celebración de consultas con la Arabia Saudita en relación con las "Medidas relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual" (IP/D/40). En la misma reunión, la Presidencia informó a los Miembros de que el Órgano de Solución de Diferencias había adoptado dos informes de los Grupos Especiales sobre el asunto *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*, planteado por Cuba (IP/D/33/Add.1) y por Indonesia (IP/D/34/Add.1). La Presidencia informó también a los Miembros de las apelaciones respecto de determinadas constataciones de los informes de los Grupos Especiales sobre ese mismo asunto presentadas por Honduras (WT/DS435/R y WT/DS435/23) y la República Dominicana (WT/DS441/R y WT/DS441/23).

19 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

19.1. En cada reunión ordinaria, el Consejo prosiguió su examen de las solicitudes pendientes de la condición de observador presentadas por organizaciones internacionales intergubernamentales.

19.2. En su reunión de noviembre, el Consejo acordó conceder la condición de observador permanente al CCG.

20 OTROS ASUNTOS

20.1. En su reunión de junio, el Consejo examinó la mejor manera de realizar un seguimiento apropiado de la Decisión Ministerial de "continuar la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico" (WT/L/1032), incluida una propuesta de actualizar una nota de antecedentes previa de la Secretaría sobre este tema, que se había revisado por última vez en 2003 (IP/C/W/128/Rev.1). En la reunión de noviembre, la Presidencia señaló que no se habían producido novedades sobre ese asunto desde que informó al Consejo General de la situación de los debates en su primer examen del Programa de Trabajo en julio. Asimismo, comunicó a los Miembros que, si así se le solicitaba, informaría al Consejo General al respecto durante su segundo examen del Programa de Trabajo en su reunión de diciembre.
